

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00210-00
DEMANDANTE: REMODELACIONES CON TECNOLOGÍA DE PUNTA S.A.S. (NIT N° 900.645.781-7).
DEMANDADO: LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ (C.C. N° 1.098.617-.128).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 9 de junio de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Revisada la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante, observa el despacho que aquella no está en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2° del Art 93 del CGP, en tanto que allí de manera expresa se indica que no puede sustituirse la totalidad de las personas demandadas. Luego entonces no se accederá a lo pretendido.

Por otro lado y a manera de ilustración, siendo que se pretende demandar a unión temporal, la comparecencia al proceso debe hacer a través de cada uno de quienes la conforman.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **NO ACCEDER LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 97. Fijado a las 8: a.m. del día **10 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO